clase, por lo que el profesor puede pedir que la misma quede despejada, solicitando al alumno que retire la prenda que lo provoca.

Para las actividades de educación física, el departamento responsable indicará a su alumnado qué tipo de indumentaria es la adecuada, estando el alumnado obligado a llevarla en las sesiones prácticas de dicha materia, salvo causas justificadas.

Además, en actividades que se realicen fuera del centro, también podrá ser requerida un tipo de indumentaria concreta, en cuyo caso se informaría con antelación al alumnado.

5.8. De las mochilas, bolsos, maletines, carpetas y otros objetos similares.

El centro, y en concreto la directiva, se reserva el derecho a revisar el material que el alumnado trae al centro, para que sea el necesario para recibir clases. En caso de tener sospechas fundadas de la posibilidad de que tenga en su poder objetos que no son suyos o material prohibido en el centro, se podría proceder a su revisión en el despacho de dirección o en otra dependencia del centro, por parte de algún miembro del equipo directivo.

5.9. Del uso de los teléfonos móviles, medios de grabación visual y acústica, videoconsolas, reproductores de música, ordenadores y otros aparatos similares.

Se permite el uso del nombre o la imagen del alumno en la divulgación de actividades escolares con arreglo a lo previsto en la normativa general de protección de datos sólo cuando hay autorización expresa que conste en el expediente del alumno (requisito en el proceso de admisión). El consejo escolar puede acordar su prohibición, si lo considera más adecuado.

El profesorado podrá retirarle al alumnado cualquier objeto que esté en funcionamiento y esté distorsionando la marcha de la clase. Se considerará, en el caso de estos objetos que distorsionan la marcha de la clase, si se ha tratado de un hecho accidental o fortuito, en cuyo caso se devolverían a las 14.00 horas, o bien si la distorsión se provoca de forma reiterada o claramente para alterar el desarrollo de la clase; en este caso podría retenerse el objeto en Jefatura de Estudios hasta que los padres del alumno acudieran al centro a retirarlo. En estos casos, se podrá sustituir esto último (hay veces que los padres no pueden acudir al centro y alegan que el móvil es imprescindible para contactar con sus hijos) por la obligatoriedad de entregar varios días el objeto (normalmente un teléfono móvil) en jefatura de estudios o conserjería de 8 h. a 14 h.

Queda terminantemente prohibido el cualquier tipo de grabación o captura de imágenes y/o sonido, excepto en el caso de que se trate de una actividad de clase u organizada por el centro, con algún profesor actuando como supervisor.

La grabación no organizada y tutorizada, por un profesor o por el centro, de cualquier tipo (video, sonido o fotos) dentro del centro puede llegar a constituir un delito, por lo que el centro podría emprender las acciones legales que correspondan, según la legislación vigente, independientemente de otras medidas que otros afectados puedan emprender.

Además en los apartados f y j de los artículos 63 y 64 del decreto 114/2011 de 11 de mayo, se califican, como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave (63.f. La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64) y conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro

(64.j. La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas).

Concretemos el uso posible de alguno de estos aparatos en el centro:

- Teléfonos Móviles, tabletas, reproductores de sonido y vídeo y dispositivos similares: Durante las clases deben permanecer apagados (no en silencio) salvo autorización expresa del profesorado. En caso de uso indebido, el profesorado actuará como antes se mencionaba, retirando el aparato y dándoselo a la Jefa de Estudios. Tampoco estará permitido el uso de estos dispositivos cuando el alumno acude al baño durante las clases (deben permanecer apagados y guardados, pudiendo el profesor del grupo o de guardia retirarlo). Los alumnos de Bachillerato y Ciclo Formativo, que no tengan clase y hayan salido al patio, podrán hacer uso de sus aparatos electrónicos, siempre fuera del aulario (prohibido también en la zona de las aulas prefabricadas).
- Videojuegos y Juegos de ordenador: Se recomienda que no se traigan al centro, y en todo caso, su uso estaría restringido al recreo y a partir de las 14 horas. Los alumnos de Bachillerato y Ciclo Formativo, que no tengan clase y hayan salido al patio, podrán hacer uso de estos aparatos, siempre fuera del edificio (prohibido también en la zona de las aulas prefabricadas). Además en los ordenadores del centro está prohibido jugar, excepto a aquellos juegos que estén organizados por el profesor o por el centro. Por supuesto, queda totalmente prohibido cualquier juego que conlleve apuestas de cualquier tipo.

El uso de los ordenadores del centro y de los aparatos multimedia viene detallado en el Plan TIC del centro.

5.10. De los juegos de mesa, ajedrez, juegos de cartas y similares.

No estarán permitido estos juegos de mesa, de cartas y similares en la Cafetería: lo prohíbe el propio contrato de adjudicación de la misma.

No estará permitido jugar tampoco en las aulas: entre clase y clase no hay tiempo, y en los recreos el aula ha de cerrarse para prevenir robos, como hemos dicho anteriormente (en el caso de los grupos de bachillerato el aula se abriría únicamente para estudiar).

Tampoco se permitirá jugar en la Biblioteca: el uso de esta dependencia está claramente delimitado (leer, estudiar y trabajar en silencio y nada más).

En cambio, se le podrá permitir al alumnado que juegue en el jardín y patios (en los recreos y en las horas libres), siempre y cuando en todos los casos el juego no conlleve apuestas de ningún tipo y se mantenga el orden y silencio necesario para que, en el caso de las horas libres, el resto de grupos continúen con su jornada lectiva con normalidad.

Los juegos como ajedrez, damas, septem y similares, adquiridos por el Centro, podrán ser utilizados por el profesorado como material educativo. El alumnado no hará uso de éstos para jugar en el jardín. Se podrán habilitar espacios para este tipo de juegos.

5.11. De la presencia del alumnado en la sala de profesores.

No se realizará ningún tipo de prueba al alumnado en la Sala de Profesores.